

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 de marzo de 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 26 de marzo de 2011, siendo las 10:25 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión del 22 de marzo del año en curso se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

No se presentó Despacho alguno.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado pidió aprobar por un pedido especial del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, lo siguiente:

- 3.1. Otorgar una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de hasta S/. 225,000.00 (Doscientos veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), la misma que se haría efectiva en forma mensual como subsidio alimenticio, hasta por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), desde el mes de abril del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011;y,
- 3.2. Modificar en parte la Ordenanza Regional No. 006 de fecha 16 de mayo de 2007 que regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao adicionándose en su texto normativo las condiciones y requisitos que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Juveniles Regionales en los Órganos del Gobierno Regional del Callao, quedando su texto vigente en todo lo demás.

Hizo uso de la palabra el Sr. Consejero Delegado Eugenio Córdova Rodríguez para expresar su alegría por tener la oportunidad de ayudar a esta Comunidad a través del Consejo Regional del Callao, otorgando una subvención económica, pues conoce muy de cerca la loable labor del Hno. Miguel Rodríguez Cueva, por lo que felicita al

Presidente del Gobierno Regional del Callao por esta feliz iniciativa de apoyar a estos niños y adolescentes.

En este estado cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional por el Distrito de Ventanilla Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado quien expresó que en compañía del Sr. Presidente, visitaron el día de ayer, viernes 25, a las 5:30 a.m. los ambientes de la Comunidad, pudiendo notar que si bien es cierto a estos niños no les falta amor, necesitan alimentación, abrigo y algunas otras necesidades, por lo que expreso su orgullo y agradecimiento al Presidente Regional por estas muestras de solidaridad con los más necesitados.

Habiéndose procedido a la votación correspondiente se dispuso por Unanimidad de los miembros del Consejo pasar a la estación de Orden del Día el pedido de la Consejera Delegada, procediendo el Secretario de Consejo Regional a dar lectura a los documentos sustentatorios.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. **El Pedido de la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado sobre:**
Aprobar por un pedido especial del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, otorgar una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de hasta S/. 225,000.00 (Doscientos veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), la misma que se haría efectiva en forma mensual como subsidio alimenticio, hasta por la suma de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), desde el mes de abril del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a: "...A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar";

Que, el Artículo 4º de nuestra Carta Magna señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27337, Código de los Niños y Adolescentes, señala: "En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior de Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos";

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, mediante documento de fecha 23 de marzo de 2011, dirigida al Presidencia del Gobierno Regional del Callao, las personas Miguel Rodríguez Candia, Director de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, y doña María del Carmen Dávila, solicitan a nombre de la misma, Subsidio Alimenticio de Veinticinco mil Nuevos Soles para los 812 niños y adolescentes en situación de abandono, orfandad que albergan en su

Casa Hogar, corrigiendo dicho documento posteriormente el 25 de marzo de 2011, especificando que el Subsidio Alimentario solicitado es de periodicidad mensual;

Que, mediante Informe N° 016-2011-GRC/GRDS se establece que la Comunidad de Niños Sagrada Familia, es una organización de amplia trayectoria, que viene realizando acciones de protección social con grupos vulnerables, ofreciendo apoyo espiritual y material para su formación como personas de bien que redundará en su desarrollo humano integral;

Que, según Memorandum N° 276-2011/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que , en visita efectuada a la Comunidad de Niños Sagrada Familia, por una Comitiva del Gobierno Regional del Callao, se recabó información de los Directivos de dicha Organización, con relación a su ubicación, a los servicios que brinda y el apoyo que da de acuerdo a sus posibilidades a los progenitores que se enfrentan en dificultades ya a los niños quienes no solo asisten a los colegios estatales, sino que son preparados para contar con habilidades en los talleres de formación y de autogeneración;

Que, el Memorando N° 795-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial establece que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestara año 2011, siendo que el apoyo económico sería desde el mes de abril a diciembre de 2011, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 98° de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de enero de 2011, establece que son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo social, el de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes...;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 386-2011-GRC/GAJ considera que resulta viable y atendible el subsidio alimenticio solicitado, por las consideraciones expuestas, recomendando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto al monto del dinero donado a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Otorgar una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de hasta S/. 225,000.00 (Doscientos veinticinco Mil y 00/100 Nuevos

Soles), la misma que se haría efectiva en forma mensual como subsidio alimenticio, hasta por la suma de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), desde el mes de abril del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011,

- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitir en su oportunidad, informe respecto al monto del dinero donado a favor del peticionante en forma mensual, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

En este estado el Hermano Miguel Rodríguez Cueva quien dirige la Comunidad de Niños Sagrada Familia, agradeció en forma muy especial al Presidente Regional del Callao quien los sorprendió con su visita, en compañía de la Consejera Regional Srta. Ana Bejarano y también a la Sra. Gloria Lara, Gerente Regional de Desarrollo Social, quien viene siguiendo durante algunos años dicha labor.

La Gerente Regional de Desarrollo Social agradeció el trabajo abnegado del Hermano Miguel y felicitó al Consejo Regional por el Acuerdo adoptado en respaldo de la iniciativa del Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero.

4.2. El Pedido de la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado sobre: Modificar en parte la Ordenanza Regional No. 006 de fecha 16 de mayo de 2007 que regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao adicionándose en su texto normativo las condiciones y requisitos que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Juveniles Regionales en los Órganos del Gobierno Regional del Callao, quedando su texto vigente en todo lo demás.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en sesión de fecha 16 de mayo de 2007 aprobó la Ordenanza Regional No. 006 que regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional No. 000001, de fecha 01 de enero de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de enero de 2011, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose en su artículo 1 "Modificar la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, **creándose** la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes, la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, la oficina de Deporte y Recreación y la Oficina de la Juventud, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional".

Que, en la referida Ordenanza Regional No. 000001 se crea como parte organizativa de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la Oficina de la Juventud, la misma que tiene entre sus funciones enmarcadas en el artículo 122 la de formular, proponer e implementar planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos y ámbitos que conciernan al Gobierno Regional del Callao.

Que, el Informe No. 007-2011-GRC/GRDS-VPC de fecha 24 de febrero de 2011, señala que hoy en el Perú como en todo el mundo se está incrementando el interés por la población juvenil. Hay mucha expectativa respecto al posible papel que los jóvenes deben desempeñar en un tiempo marcado por la revolución informática y las comunicaciones, en el contexto de la globalización.

Que, el mismo informe refiere que la participación de los jóvenes en los espacios de toma de decisiones es todavía limitada y que por esa razón se considera necesario apoyar a los jóvenes que han tomado la decisión de participar activamente en el desarrollo de su región, brindándoles herramientas para que aporten a la construcción de políticas de juventud.

Que, el citado informe expresa que adquiere especial relevancia establecer los **Comités Juveniles Regionales** mediante los cuáles se promoverá la participación de los jóvenes en la vida política, económica y social de la Región Callao.

Que, a través de la Ordenanza Regional No. 006, de fecha 16 de Mayo de 2007, se reguló los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao, la que según el Artículo 1, tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro correspondiente de los comités regionales en los Órganos del Gobierno Regional del Callao.

Que, el Informe No. 281-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que sobre la base de la norma antes citada correspondería modificar en parte la Ordenanza Regional No. 006, de fecha 16 de Mayo de 2007, teniéndose como fundamento lo dispuesto por Ordenanza Regional No. 000001, de fecha 1 de Enero de 2011, la que en su artículo 1 crea la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, y cuenta dentro de su organización con la Oficina de la Juventud.

Que, se hace necesario modificar en parte la Ordenanza Regional No. 006 de fecha 16 de mayo de 2007 que regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao adicionándose en su texto normativo las condiciones y requisitos que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Juveniles Regionales en los Órganos del Gobierno Regional del Callao, quedando su texto vigente en todo lo demás.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo, el mismo que aprueba lo siguiente:

APRUEBA:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL No. 006-2007, IMPLEMENTANDO LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS COMITÉS JUVENILES REGIONALES EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 1.- Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Regional No. 006-2007 que queda redactado en la siguiente forma: La presente ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Regionales y de los Comités Juveniles Regionales en los órganos del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 2.- Adicionar al Artículo Segundo de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente: Los Comités Juveniles Regionales son organizaciones sociales con autonomía conformadas por personas naturales entre los 18 y 29 años de edad, que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de contribuir en las políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Artículo 3.- Adicionar al Artículo Tercero de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente:

Son entes rectores de los Comités Juveniles Regionales:

1. El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
2. La Asamblea General de miembros afiliados al comité Juvenil Regional
3. La Junta Directiva del Comité Juvenil Regional

Artículo 4.- Adicionar al Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente:

La estructura orgánica de las directivas de los Comités Juveniles Regionales estará compuesta por los siguientes cargos elegidos democráticamente en Asamblea General:

1. Presidente
2. Secretario de Organización
3. Secretario de Economía
4. Secretario de Cultura, Educación y Recreación

El estatuto de los Comités Juveniles Regionales normará y regulará específicamente sus funciones y atribuciones. Asimismo, determinará las formas de elección de los cargos directivos y el periodo de vigencia de la directiva.

Artículo 5.- Adicionar al Artículo Quinto de la Ordenanza Regional No. 006-2007, lo siguiente: Los Comités Juveniles Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y/o por los jóvenes de una jurisdicción, presentándose los siguientes documentos:



- 1.- Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte-Oficina de la Juventud
- 2.-Nómina de la Directiva con mandato vigente
- 3.- Acta de Constitución
- 4.-Padrón de Afiliados al Comité
- 5.- Croquis de la sede
- 6.-Copia del DNI de los miembros de la Directiva.

Artículo 6.- Adicionar al Artículo Sexto de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente: El mismo trámite establecido en el presente artículo para la aprobación o desaprobarción del Comité Regional será aplicable para la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte para la aprobación o desaprobarción del Comité Juvenil Regional .

Artículo 7.- Adicionar al Artículo Séptimo de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente: El reconocimiento de los Comités Juveniles Regionales podrá denegarse por incumplimiento de lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 de la presente ordenanza regional.

Artículo 8.- Adicionar al Artículo Octavo de la Ordenanza Regional No. 006-2007, lo siguiente: Una vez aprobado el trámite de reconocimiento, de ser positivo, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, procederá a la expedición de la resolución e inscripción en el Libro de Registro de Comités Juveniles Regionales, que se abrirá para tal efecto.

Artículo 9.- Adicionar al Artículo Noveno de la Ordenanza Regional No.006-2007, lo siguiente: La misma obligación contenida en el presente artículo para los Comités Regionales será cumplida por los Comités Juveniles Regionales, para lo cual la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza regional, para lo cual adoptará las acciones pertinentes en cuanto a las ocurrencias que distorsionen el buen funcionamiento de estos comités.

Artículo 10.- Quedan vigentes todas las disposiciones contenidas en la Ordenanza Regional No. 006-2007 en todo lo que no se oponga a las modificaciones y adiciones contenidas en la presente ordenanza.

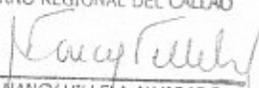
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional

SEGUNDA.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá transferir a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte-Oficina de Juventud todo el acervo documentario que sea de su competencia

Siendo las 10:45 a.m., la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado luego de agradecer el apoyo brindado a esta feliz iniciativa del Presidente Regional levantó la Sesión.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada